

RESOLUCIÓN NÚMERO **0153** DE 20 MAR 2025

“Por la cual se acepta una renuncia”

LA MINISTRA DE VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021 y,

CONSIDERANDO

Que, mediante la Resolución 636 del 17 de agosto de 2022, se nombró a **ROSA CORALIA AGURTO NOVOA** identificada con cédula de ciudadanía 51.894.491, en el empleo de carrera administrativa de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24**, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, de la planta de personal del Ministerio.

Que, a través de comunicación con radicado 2025ER0030180 del 17 de marzo de 2025, **ROSA CORALIA AGURTO NOVOA**, presentó renuncia al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24**, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, a partir del 01 de abril de 2025, toda vez que fue notificada de la Resolución SUB-70891 del 4 de marzo de 2025, por medio de la cual la Administradora de Pensiones COLPENSIONES, le reconoció la pensión de vejez, señalando en su artículo segundo:

“... Atendiendo las disposiciones del Decreto 2245 de 2012, la presente pensión será ingresada en la nómina una vez los interesados se acerquen a un PAC COLPENSIONES y radiquen a través del módulo Recepción Acto Administrativo de Retiro la documentación que sirva como medio de prueba para establecer de manera expresa la fecha en que el beneficiario de la pensión será retirado del servicio público activo, lo que permitirá garantizar la no solución de continuidad entre la percepción del salario y el pago de la primera mesada pensional...”

Que, el literal e) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004, indica que el reconocimiento de la pensión de jubilación o vejez es una causal de retiro del servicio.

Que, el artículo 2.2.11.1.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 648 de 2017, y por el artículo 2 del Decreto 770 de 2021, establece que, presentada la renuncia, su aceptación se producirá por escrito y en el acto administrativo correspondiente deberá determinarse la fecha en que se hará efectiva, que no podrá ser posterior a treinta (30) días contados desde su presentación.

Resolución No. **0153** del **20 MAR 2025**

“Por la cual se acepta una renuncia”

Que, de acuerdo con lo anterior, se considera procedente aceptar la renuncia presentada por **ROSA CORALIA AGURTO NOVOA**, al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24**, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Aceptar la renuncia presentada por **ROSA CORALIA AGURTO NOVOA** identificada con cédula de ciudadanía 51.894.491, al empleo de **Profesional Especializado, Código 2028, Grado 24**, de la Subdirección de Finanzas y Presupuesto, de la planta de personal del Ministerio, a partir del 01 de abril de 2025.

Artículo 2. Comunicar el presente acto administrativo a través del Grupo de Talento Humano de la Secretaría General, a **ROSA CORALIA AGURTO NOVOA**, y a **COLPENSIONES** para la respectiva inclusión de la servidora en nómina de pensionados.

Artículo 3. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **20 MAR 2025**


HELGA MARÍA RIVAS ARDILA
Ministra de Vivienda, Ciudad y Territorio

Elaboró:
Gloria Victoria Rivera Pinzón *GVRP*
Profesional Especializado
Grupo de Talento Humano

Revisó:
Martha Clemencia Díaz Téllez *MCD*
Coordinadora Grupo de Talento Humano

Revisó:
Félida del C. Rodríguez Fernández *FR*
Asesora
Secretaría General

Aprobó:

Luis Roberto Cruz González
Secretario General (e)